

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-081-2025

Richard Calderón Saltos  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

**Que**, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades";*

**Que**, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas".*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: 1) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".*

**Que**, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: *“(...) Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)” del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución.*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2025-2012-M de 05 de septiembre, suscrito por el Mgtr. Diego Andrade, Director General Administrativo del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA/Presupuesto/PAC 2025 de la Dirección General Administrativa, en la parte pertinente indica: *“(...) Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Anual Operativo (POA 2025) correspondiente a la Dirección General Administrativa, me permito solicitar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma POA/Presupuesto/PAC 2025 de los siguientes proyectos:*

*-Adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento del parque automotor de la Prefectura Ciudadana de Imbabura.*

*-Adquisición de bienes y servicios para fortalecer la gestión administrativa de la Prefectura Ciudadana de Imbabura*

*-Mantenimiento de la infraestructura, instalaciones eléctricas y sanitarias de la Prefectura Ciudadana de Imbabura.*

*-Implementación del sistema de gestión para el control operativo integral, mediante la dotación de ropa de trabajo, equipos de protección individual, colectivos y mejora de las condiciones de trabajo, para los obreros/as de la Prefectura Ciudadana de Imbabura.*

*-Licenciamiento software propietario*

*-Plan de renovación y actualización tecnológica*

*-Uso y control de los servicios informáticos y comunicaciones (...)”*

**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2025-0448-M de 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, se emite el “Informe de Viabilidad técnica para reformar al POA, Presupuesto y PAC, Dirección General Administrativa “Traspasos de Crédito”; en la parte pertinente indica: “(...) la propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. De igual manera la propuesta de reforma tiene como fin: redirigir los fondos hacia los proyectos y actividades que hoy requieren mayor atención, permitiendo que áreas tan importantes como talento humano, tecnologías de la información, servicios generales y mantenimiento del parque automotor cuenten con lo necesario para seguir cumpliendo sus tareas. El objetivo es que cada dependencia pueda responder con oportunidad y eficacia a las necesidades diarias y de esta manera fortalecer la gestión administrativa de la Prefectura, de manera que cada dependencia cuente con los medios adecuados para cumplir con sus responsabilidades.

Los trasposos de crédito planteados han sido verificados dentro del Plan Operativo Anual 2025, con la finalidad de que se encuentren alineados y contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y del objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027): “Incrementar la eficacia y eficiencia administrativa, financiera, tecnológica y desempeño del talento humano en base a la modernización y sistematización de la gestión institucional.

La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad Requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad a la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, referente al Procedimiento para reformar el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC).

**Que**, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2025-0034-O de 15 de septiembre de 2025, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el Informe de reforma al presupuesto por Traspasos de crédito de la Dirección General Administrativa y Subdirección de Tecnologías de la Información y Talento Humano, en la parte pertinente concluye “(...) Los trasposos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme a lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo que garantiza que los movimientos de recursos se realicen dentro de la misma área o programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren fondos cuenten con la disponibilidad para cubrir los gastos correspondientes.

Los trasposos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2025, según justificación técnica emitida por el Director General de Planificación.

Recomienda, autorizar los trasposos de crédito solicitados y disponer, a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone, “Señor Secretario General, toda vez que se cuenta con viabilidad técnica emitida por la Dirección General de Planificación y la viabilidad emitida por la Dirección General Financiera de la Reforma del Presupuesto por trasposos de Crédito de la Dirección General Administrativa y Subdirecciones de Tecnologías de la Información y Talento Humano; elabore la Resolución correspondiente”.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVE

**Artículo. 1. -APROBAR** la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspasos de Crédito de la Dirección General Administrativa, Subdirección de Tecnologías de la Información y Subdirección de Talento Humano, acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

**Artículo. 2. - DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General Administrativa, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**



---

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**